



DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de
Protección al Consumidor.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: **12 OCT 2007**

Escritura Pública de Línea de Crédito No Rotativa

NUMERO ----- LIBRO ----- En la ciudad de -----, a las ---- horas del día --- de --- del dos mil---. Ante Mí, ---, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** Por una parte (*Relacionar Personería del Representante del Banco*); y por otra parte (el) (la) (los) (señor) (señora) (señores) (señoras) -----, de ---- años de edad, ----, del domicilio de---, Departamento de ---, a quien (no) conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ----- con Número de Identificación Tributaria ---, (*en caso de sociedad se identifica por denominación, domicilio y NIT de acuerdo a anexo 1.2.*), que en adelante se denominará ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), **Y ME DICEN:** Que por medio de este Instrumento convienen en celebrar y al efecto otorgan el siguiente **CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO**, el cual quedará sujeto a las disposiciones del Título Séptimo, Capítulo Primero, Sección "A", del Libro Cuarto del Código de Comercio, y a las siguientes estipulaciones: **I) CUANTIA:** El Banco abre y pone a disposición (de) (del) ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), y ést(e)(a)(os) por su parte la acepta(n); una **LÍNEA DE CREDITO NO ROTATIVA** hasta por la suma de ----- **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, del cual ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), podrá(n) disponer en la forma que en este Instrumento se especifica. **II) PLAZOS:** a) **PLAZO DEL GIRO:** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), podrá(n) disponer del presente crédito durante el plazo de ----- **(AÑOS) (MESES)**, contados a partir de esta fecha, transcurrido el plazo de giro se extinguirá el derecho de hacer uso de los fondos disponibles en virtud de esta apertura de crédito salvo prórroga del plazo. b) **PLAZO DEL PAGO DEL CREDITO:** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") se obliga(n) a pagar las sumas de dinero retiradas en uso de la presente apertura de crédito dentro del plazo de ----- **MESES** contados a partir de esta fecha. Sin embargo, el Banco se reserva el derecho de revisar en cualquier tiempo el manejo del crédito y de dar por terminado en cualquier

OK

✍



DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 12 OCT 2007

Escritura Pública de Línea de Crédito No Rotativa

momento el plazo mencionado o de restringir la línea en su monto, si así lo estimaré conveniente. **III) USO DE LOS FONDOS:** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), dispondrá(n) del presente crédito no rotativo mediante retiros parciales según ----- (*redactar de acuerdo a carta de comunicación*) ----- y a la disponibilidad del Banco. Dichos retiros se documentarán por medio de pagarés los cuales se entenderán incorporados a esta escritura, sin perjuicio de establecer el saldo adeudado de conformidad con el artículo un mil ciento trece del Código de Comercio. Todo desembolso deberá ser autorizado por la administración del Banco. ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") no podrá hacer uso de la presente apertura de crédito en exceso del saldo disponible determinado a la fecha de cada desembolso. **IV) INTERESES:** Las sumas de dinero retiradas en uso de la presente Apertura de Crédito devengarán el interés nominal del ---- **por ciento anual** sobre saldos, pagaderos mensualmente y revisables a opción del Banco, por lo que la **TASA DE INTERES EFECTIVA ANUALIZADA SERA DEL --- POR CIENTO ---** (*Relacionar cantidad en letras y números en mayúsculas*). La tasa de interés nominal se establece en función a la Tasa de Referencia Única publicada por el Banco para operaciones, y que actualmente es del _____ por ciento, ajustable periódicamente a opción del Banco, con un diferencial máximo de ----- puntos arriba o abajo con relación a dicha Tasa de Referencia Única. La publicación que el Banco realice en dos periódicos de circulación nacional de su Tasa de Referencia Única, se reputará como notificación de la variabilidad o ajustes de la misma y que ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") acepta(n) expresamente en este acto. Sobre las cantidades en mora, ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") se obliga(n) a pagar al Banco un interés del ----- por ciento anual, lo cual se calculará sobre la porción del capital en mora y no sobre el saldo total del crédito, sin que esto signifique prórroga alguna y sin perjuicio del derecho del Banco de reclamar judicialmente el cumplimiento de la obligación. Esta tasa de interés moratorio se mantendrá fija



DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de
Protección al Consumidor.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 12 OCT 2007

Escritura Pública de Línea de Crédito No Rotativa

hasta la extinción total de la presente obligación. La tasa de interés moratorio, así como todos los ajustes o modificaciones en la tasa de interés nominal, por este acto los acepta(n) ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") expresamente. ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") y el Banco convienen expresamente que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, las variaciones de la tasa de interés, recargos, comisiones y otros aplicables al presente crédito se probarán plena y fehacientemente con la certificación que el Banco extienda de conformidad con la ley, la cual es aceptada desde hoy por ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"). **V) FORMA DE PAGO:** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") pagarán al Banco la cantidad adeudada por medio de _____ cuotas (mensuales, trimestrales, semestrales, anuales), vencidas y sucesivas de _____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, y una última cuota por el saldo al vencimiento del plazo del presente crédito, las cuales incluyen _____ (según la carta de comunicación). La fecha del desembolso efectivo determinará el día de pago de cada una de las cuotas pagaderas dentro de cada uno de los (meses, trimestres, semestres, años) comprendidos en el plazo de este crédito; dichas cuotas podrán variar al igual que varíe la tasa de interés nominal aplicable a éste crédito; debiendo (el) (la) (los) ("Acreditado") ("Acreditada") ("Acreditados") ("Sociedad Acreditada") pagar las nuevas cuotas que resultaren como consecuencia de la variación sin exceder al vencimiento del plazo de este crédito. Las cuotas de seguro (de vida y/o de daños) también podrán ser objeto de variación, en cualquier momento durante la vigencia del presente crédito, de acuerdo a las políticas de cobro de las primas de seguro que al efecto la compañía aseguradora comunique al banco, de todo lo cual desde hoy queda(n) enterado (s) y acepta (n) expresamente (el) (la) (los) ("Acreditado") ("Acreditada") ("Acreditados") ("Sociedad Acreditada"). **VI) DESTINO:** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") se obliga(n) a invertir la suma retiradas en ---- y autoriza(n) al Banco y/o a la



DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de
Protección al Consumidor.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 11.2 OCT 2007

Escritura Pública de Línea de Crédito No Rotativa

Superintendencia del Sistema Financiero para que puedan ejercer control de la inversión, facultándolos para que puedan efectuar inspecciones por cuenta de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), en

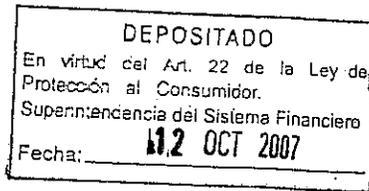
cualquier tiempo y forma, a fin de ^{determinar el correcto uso de los fondos, mientras este vigente este contrato} **VII) LUGAR E IMPUTACION DE PAGOS:** Todo pago se hará en moneda de curso oficial en la oficina principal del Banco o en sus

Agencias y se imputará primeramente a intereses devengados y el saldo si lo hubiera a capital. ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") autoriza(n) al Banco, quien queda debidamente facultado, para que cargue en la(s) cuenta(s) de ahorro o corrientes, presentes o futuras, así como también en cualquier depósito a plazo que se encuentre vencido, la cantidad correspondiente en concepto de cuotas pendientes de pago, intereses, comisiones, recargos, pólizas de seguros u otros, los cuales gozarán de prioridad siempre que sean a su cargo y a favor del Banco. El banco deberá documentar y notificar a ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") dicha operación. Todo pago se hará en la fecha que el Banco señale al ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), pero si el día fuese inhábil, el pago deberá realizarse al día siguiente hábil

^(determinar el correcto uso de los fondos, mientras esté vigente este contrato.) **VIII)**

EXTINCION DEL DERECHO DE HACER USO DEL CREDITO Y CADUCIDAD

DEL PLAZO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo un mil ciento diecisiete del Código de Comercio, el plazo señalado para el pago de las cantidades retiradas en uso de la presente apertura de crédito caducará anticipadamente y el Banco podrá exigir a ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") el inmediato pago del saldo adeudado de acuerdo al artículo un mil ciento trece del mismo código, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por falta de pago de una cuota de intereses o de capital; b) Por incumplimiento de parte de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") de cualquiera de las obligaciones, condiciones y compromisos estipulados en este Instrumento; c) Por acción ejecutiva contra la ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada")



Escritura Pública de Línea de Crédito No Rotativa

iniciada por terceros o el Banco; d) Si ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") invierte(n) parte o el total del préstamo en fines distintos a lo estipulado en esta escritura; e) Por deterioro en los Estados Financieros o pérdidas (de) (del) ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") que afecten el patrimonio (de la) (del) misma(o) sin que se restituya el capital con aportes en dinero efectivo; f) Si ("el Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") fuere(n) degradado(a)(s) a una categoría de Activos de Riesgo inferior a "A", conforme a las disposiciones emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero, mediante las cuales se obligue al Banco o a cualquier otra Institución del Sistema Bancario o Financiero a constituir reservas; g) Por administración fraudulenta que ponga en riesgo la continuidad y solvencia (de) (del) ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"); y h) En todos los casos señalados por la ley. **IX) ORIGEN DE LOS FONDOS:** El presente crédito se otorga con fondos (propios) (*especificar el origen de los fondos*). **X) CONDICIONES GENERALES:** (*Relacionar Condiciones Generales según Carta de Comunicación*). **XI) CONDICIONES ESPECIALES:** (*Relacionar Condiciones Especiales según Carta de Comunicación*). **XII) GARANTIA:** Para garantizar la presente obligación (El) (La) (Los) (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora) constituye las siguientes garantías: (*Relacionar garantías según apliquen*) a) b) c) etc. **XIII) COMISIONES Y RECARGOS:** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") pagará(n) al Banco las siguientes comisiones: (*Relacionar comisiones según apliquen*) a) ----, b)----, c)-----, y d) ----. Asimismo, por el incumplimiento de las obligaciones aquí adquiridas ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora") pagará(n) al Banco los siguientes recargos: (*Relacionar recargos según apliquen*) a) ----, b)----, c)-----, y d) ----. **XIV) HONORARIOS Y GASTOS:** Serán por cuenta (de) ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") los gastos y honorarios de esta escritura, los costos de la inscripción de las garantías que respaldan el presente crédito, los de cualquier otro documento que deba otorgarse



DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de
Protección al Consumidor.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 12 OCT 2007

Escritura Pública de Línea de Crédito No Rotativa

como consecuencia del presente crédito o cualquier otro gasto que el Banco hiciera en el cobro administrativo y/o judicial de las sumas retiradas en uso del crédito concedido siempre que sean imputables al ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") o sean originados por terceros ajenos al Banco, quedando entendido que la anterior enumeración no es de carácter taxativa sino enunciativa y que los mismos constituyen deuda accesoria a la presente obligación. **XV) DOMICILIO Y LEGISLACION ESPECIAL:** Para el caso de acción judicial ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), (el o la Codeudor(a) Solidario(a) - *en caso que haya*) y el Banco señalan como domicilios especiales los de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, sometiéndose a sus tribunales judiciales y en su procedimiento a lo establecido en la Ley de Bancos; acordando que el Banco será depositario de los bienes que se embargaren y quien designará a persona de su confianza para que ejecute dicha labor, a quien las partes relevan de la obligación de rendir fianza. (El) (La) (Los) (Acreditado) (Acreditada) (Acreditados) (Sociedad Acreditada) y (del) (de la) (de los) codeudor(a) (es) solidario(a)(os) será responsable de las costas procesales cuando así sea declarado judicialmente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta escritura; y leída que se las hube íntegramente en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.-